Remite: CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

Fecha: 2025-12-02 16:39:03

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

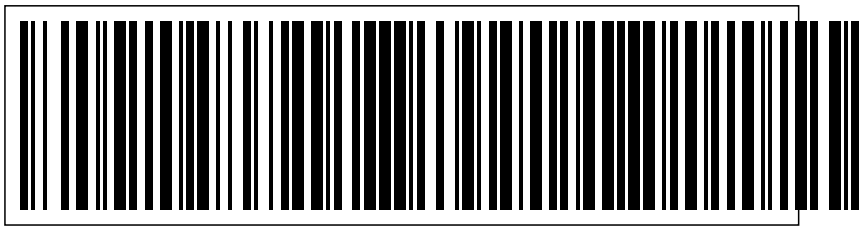
Asunto: REMISION COMUNICADO 1535.DP.160 DERECHO DE PETICION POR OBSTRUCCION A LA CUNETA EN LA VIA NR 6603

Adjuntos: 01

Radicado: 2025E-VUVR-137992

Fecha Radicación: 2025-12-03 08:18:23

Cc: atencionciudadano@invias.gov.co, Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>



Bucaramanga, 01 de diciembre de 2025

Señor
Jesús Santiago Gutiérrez Leal
Alcalde Municipio de Tona
ventanillaunica@tona-santander.gov.co

Ingeniero
Andrés Ríos Calderón
Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Secretaría de Infraestructura de Tona
secretariadeplaneacion@tona-santander.gov.co
Municipio de Tona Santander

Referencia: Contrato No.1535 de 2025 -Administración Vial de las Carreteras a Cargo del Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Santander – **INVIAS.** Cordial saludo.

Asunto: Derecho de petición por obstrucción a la cuneta, en la vía **NR** - 6603, **PR** 51+0200 al **PR** 51+0960 (Vía Bucaramanga – Tona).

HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías –INVIAS– es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

SEGUNDO: El Instituto Nacional de Vías por medio de la firma CONSORCIO SG VIAL 25, en su misión de conservar el patrimonio de las vías, dentro de sus recorridos viales, **observa que en el sector comprendido entre el PR51+0200 al PR51+0960 margen izquierda de la vía Bucaramanga – Cuestaboba, Ruta 6603, en jurisdicción del municipio de Tona, se evidencia un deslizamiento de talud superior, con fenómeno de remoción en masa, que ha iniciado a afectar el margen izquierdo de la vía Bucaramanga-Cuestaboba, el cual forma parte del derecho de vía o zona de reserva, establecida en la ley 1228 de 2008. (ver registro fotográfico).**

TERCERO: Que en el predio adyacente en el sector comprendido entre PR51+0200 al PR51+0960 margen izquierda de la vía Bucaramanga – Cuestaboba, Ruta 6603, se ha presentado un desprendimiento significativo de material, originado principalmente por la acumulación de agua generada por el funcionamiento de aspersores utilizados para el riego de cultivos, situación que ha saturado el terreno e incrementado su inestabilidad. Adicionalmente, la posible incidencia de aguas lluvias podría estar contribuyendo al fenómeno. Esta remoción en masa se localiza sobre la vía Bucaramanga–Cuestaboba y está afectando el funcionamiento de la cuneta, generando riesgo potencial de accidentes y comprometiendo el adecuado funcionamiento de la calzada. (Ver registro).

PETICIÓN

PRIMERO: Que la Alcaldía del municipio de Tona, Santander, dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1228 de 2008 y al artículo 13, parágrafo 2 de la Ley 105 de 1993, donde se estipula: "será responsabilidad de las autoridades civiles, departamentales y municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona aledaña a las carreteras nacionales adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial".

SEGUNDO: En consecuencia, a lo requerido anteriormente, se solicita que en el termino legal se nos informe **sobre las gestiones realizadas tendientes a la recuperación de la cuneta en cuanto a ordenar a quien corresponda la suspensión de trabajos de riego de cultivo, que afectan el normal funcionamiento del desagüe y se proceda a la estabilización del talud en el sector comprendido entre el PR51+0200 al PR51+0960 margen izquierda de la vía Bucaramanga-Cuestaboba, Ruta 6603, perteneciente al municipio de Tona,** en donde se ha presentado afectaciones al correcto desempeño de la cuneta, aumentando el riesgo de accidentalidad y comprometiendo el funcionamiento ideal de la calzada.

DERECHO

Fundamento esta petición de acuerdo a las siguientes normas:

- Art. 29 Ley 130 de 1994.
- Art. 4 del Decreto 2976 de 2010 y Art. 9 Ley 1228 de 2018
- Ley 1228 de 2008: Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional.
- Decreto ley 2770 de 1953.
- Decreto 3600 de 2007 – artículo 21 – Condiciones generales para el otorgamiento de licencias para los distintos usos en suelo rural y rural suburbano
- Artículo 4, 23 y 30 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 674 y siguientes del Código Civil relativos a los bienes de uso público.
- Artículo 17 y 31 del Código Contencioso Administrativo.
- Numeral 19 del Art. 3 de la Ley 1551 de 2012.

ANEXO

Se anexa registro fotográfico.

NOTIFICACIONES

Solicito que cualquier respuesta o comunicación relacionada con esta petición sea remitida al correo electrónico amvg4santander@gmail.com ó a la dirección de correspondencia: Carrera 46 No.31-34 Barrio Alvarez – Bucaramanga ó a los teléfonos: 3134215820 - 3204873174

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gestión inmediata sobre esta situación que representa un **riesgo vial**, quedo atento a su respuesta en los términos legales establecidos.

Cordialmente,

ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

C.C.	atencionciudadano@invias.gov.co **ventanillaunica@tona-santander.gov.co** **secretariadeplaneacion@tona-santander.gov.co** Archivo Oficina
Anexo	**Registro Fotográfico de la afectación a la cuneta por parte de deslizamiento de talud entre el PR51+0200 al PR51+0960.**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL SANTANDER
ADMINISTRACIÓN VIAL GRUPO 4 LOTE 1

CONSORCIO SG VIAL 25

ANEXO 1 COMUNICADO 1535.DP.153 DE FECHA DIC/01/2025

OBSTRUCCIÓN A LA CUNETA PR 51 + 0200 AL PR 51 + 0960 RUTA 6603 - BUCARAMANGA - CUESTABOBA

REGISTRO FOTOGRÁFICO





SE OBSERVA QUE DEBIDO AL RIEGO DE CULTIVOS REALIZADO EN EL PREDIO DEL PR51+0200 SE GENERÓ ACUMULACIÓN DE AGUA QUE PERJUDICÓ LA ESTABILIDAD DEL TALUD OCASIONANDO SU DESLIZAMIENTO ENTRE EL PR51+0200 AL PR51+0960, MARGEN IZQUIERDA DE LA VÍA BUCARAMANGA - CUESTABOBA RUTA 6603





ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 - INVIAS
CONSORCIO SG VIAL 25